

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 20 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, la anterior apoderada presenta renuncia de poder y se presenta nuevo apoderado y, de otro lado, uno de los peritos nombrados acepta el cargo mientras el otro no se ha manifestado. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Expropiación
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandado: Argemiro Estrada Parra y Otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2008-00105-00**

Por un lado, la apoderada Tatiana Margarita Sánchez presenta renuncia al poder otorgado por la ANI y acredita remisión de dicha renuncia a esta agencia. A la vez el abogado Cristian Felipe Sánchez Loaiza presenta poder a él conferido por el Coordinador Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura quien tiene entre sus funciones la de "otorgar poderes a los abogados de la entidad para llevar la representación de la Agencia en estos asuntos" (numeral 11 del Manual de funciones (ítem 28 pág. 10). Sin embargo, aunque el nuevo poder tiene firma digital no se demuestra ser presentado de forma personal como requiere el artículo 74 del C.G.P., ni se demuestra ser conferido mediante mensaje de datos como exige el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo que no hay lugar a su reconocimiento.

De otro lado, en auto del 23 de noviembre de 2022 se designó a los peritos Hernán Alonso Sánchez Arbeláez y Anwar Karam Naranjo. De ellos solo primero allegó memorial aceptando el cargo, mientras que el segundo no ha realizado manifestación alguna. Al respecto, dado que se requiere de ambos peritos para el dictamen encomendado, deberá requerirse al último para que acepte el cargo cuya aceptación es obligatoria (art. 49 C.G.P) so pena de sanción de multa de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. y compulsa de copias al IGAC quien custodia la lista de auxiliares de la que se tomó su nombre para el nombramiento.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR TERMINADO el poder otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura a la abogada TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA, desde el 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: SIN LUGAR a reconocer personería jurídica al abogado Cristian Felipe Sánchez Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.774.951 y tarjeta profesional vigente No. 172.412 por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al señor **ANWAR KARAM NARANJO** para que acepte el nombramiento como perito evaluador dentro de este proceso, en los términos indicados en el auto del 23 de noviembre de 2022, por cuanto el mismo de se obligatoria aceptación. Aceptación que deberá presentarse dentro de los **tres (03) días siguientes** a la comunicación de esta decisión so pena de sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 y compulsa de copias al IGAC.

CUARTO: REMITIR el enlace del expediente digital de este proceso al perito **HERNÁN SÁNCHEZ ARBELÁEZ** informándole que la gestión deberá realizarse una vez se acepte el cargo por parte del otro perito de lo cual se le informará oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcf2cd8749fbbf3820e70ddd3ed903710ddea1b65f0d1a4ab1226cb159d23c0**

Documento generado en 10/04/2023 09:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>